



3269

829

Guadalajara, Jal., a 02 de enero de 2012.

SEDEUR/0859/2012

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de Edificios Públicos de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción, modernización, rehabilitación de la infraestructura de los Edificios Públicos de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apearse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura que requiere la Zona Metropolitana de Guadalajara y que desde hace varios sexenios, usuarios, colegios de abogados, juzgadores y Gobernantes han coincidido en la necesidad de concentrar en un mismo espacio las oficinas del Poder Judicial del Estado, dado que por la expansión del mismo poder se han abierto oficinas administrativas, archivo y defensoría de oficio, regados en distintos edificios de la Zona Centro y Zona de Minerva. La situación actual repercute en perjuicio de todo mundo, en la pérdida de tiempo, dinero y esfuerzo por el traslado de un edificio a otro, la falta de estacionamiento, la infuncionalidad de los juzgados por el hacinamiento de sus servidores públicos y de sus usuarios, entre muchos otros inconvenientes.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Son limitados los espacios, de manera tal, que hay oficinas jurisdiccionales en los que correderos y áreas comunes son ocupados por escritorios y como despachos para secretarios y notificadores. No son pocos los juzgados y tribunales en donde no cabe un archivero más, por lo que los expedientes son apilados sobre los mismos archiveros y cuanta mesa y escritorio se pueda, dificultando su localización.

La Construcción de la que se ha denominado: Ciudad Judicial sin duda alguna viene a proporcionarnos una gran oportunidad que se tenga una Infraestructura Digna, con espacios físicos funcionales y con mayor seguridad; inclusive para renovar el desgastado y deteriorado mobiliario y equipo de oficina. Toda vez que la principal característica de esta obra permitirá en el futuro contar con un espacio físico en el que implementen los juicios orales con la finalidad de dar una respuesta más ágil por parte de la Autoridad Jurisdiccional disminuyendo la impunidad y que la justicia se pueda impartir como lo consagra la Constitución, de manera pronta y expedita, propiciando un ambiente de tranquilidad para Jalisco.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la reconstrucción de infraestructura social necesaria a fin de modernizarla. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VII.- Siendo que la Construcción de Ciudad Judicial y el desarrollo de Infraestructura para juzgados, tribunales, oficinas administrativas, archivo, defensoría de oficio, el Objetivo fundamental del Ejecutivo de proporcionar seguridad en la impartición de Justicia a sus habitantes; Motivo por el cual surge la necesidad de realizar el servicio relacionado con la obra pública: **"Supervisión y control de calidad para Ciudad Judicial en el Municipio de Zapopan, Jalisco (Desarrollo del Proyecto de la Ciudad Judicial)"**.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículos 1, 3, 8,19 Fracción I 104 fracción I, 106 fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Así como lo preceptuado por el numeral 15 fracciones I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en base al análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas, con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

aquellas que por su experiencia, capacidad y nivel de respuesta ha demostrado que representa las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior y a criterio del suscrito, en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previstos por la fracción VII del Artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco el cuál de manera textual dispone:

Art.-106. Sin perjuicio de lo Dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VII.-Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el Ente Público;

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización del servicio relacionado con la obra pública: **“Supervisión y control de calidad para Ciudad Judicial en el Municipio de Zapopan, Jalisco (Desarrollo del Proyecto de la Ciudad Judicial)”**, se contrata a la Empresa: **Cinco Contemporánea, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 1'153,191.33 (Un millón ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y un pesos 33/100 M.N.)** Incluyendo IVA., por contar esta empresa con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y 106 fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

“2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres”

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. L.E. Francisco Xavier Trueba Pérez.- Contralor del Estado.
c.c.p. Dr. En Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas de SEDEUR.
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de Sedeur.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Samano Sevilla.- Director Gral. de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.
c.c.p. Ing. Guillermo Lara Vargas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Ing. Lorena Limón González.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. Carlos Enrique Martínez Gutierrez.- C.A.E.J., A.C.
c.c.p. archivo
JMR/